

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

## 10462 RESOLUCION de 2 de abril de 1986, de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sobre delegación de funciones en los Jefes de las unidades que se expresan

Establecidas por Orden de 7 de febrero de 1986 la estructura y funciones de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Carreteras, procede acomodar a las nuevas denominaciones las funciones delegadas a que se refiere el apartado III 2-4 de la Orden de 28 de octubre de 1980 («BOE» número 266, de 5 de noviembre).

En consecuencia, esta Dirección General, con la previa autorización del titular del Departamento, ha dispuesto delegar en los Jefes de Demarcación, Subdemarcación y Unidades Provinciales de Carreteras las funciones siguientes:

1. La firma de los documentos de formalización de los contratos de obras y servicios que tengan a su cargo por adscripción expresa de la Dirección General de Carreteras.

2. La aprobación de certificaciones expedidas en toda clase de obras de carreteras a su cargo.

3. La aprobación técnica de presupuestos de gastos por modificación de líneas telefónicas, telegráficas y servicios, siempre que no exista discrepancia con las empresas u organismos afectados.

4. Quedan facultados los Jefes de las Demarcaciones y Subdemarcaciones de Carreteras del Estado para delegar en los Jefes de Servicio y de Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, de ellos dependientes, las funciones que el Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977 atribuye a las extinguidas Jefaturas Provinciales de Carreteras.

Queda derogada la Orden de 28 de octubre de 1980 en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 2 de abril de 1986.-El Director general, Enrique Balaguer Camphuis.

## 10463 RESOLUCION de 17 de abril de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1986 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «T-A-438. Autovía del Mediterráneo Murcia-Alicante. Tramo 3 del enlace CN-340, de barrio de San Carlos a Crevillente Este», esta Demarcación de Carreteras ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan para proceder correlativamente y en los locales de los excelentes Ayuntamientos de Cox, Albatera, Granja de Rocamora, Crevillente y Elche, al levantamiento de actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y en los diarios «Información» y «La Verdad», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos antes citados y en esta Demarcación de Carreteras, sita en avenida de Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de Contribución Territorial

Murcia, 17 de abril de 1986.-El Jefe de la Demarcación, José García León.-7.183-E (29847).

### RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento	Fecha	Horas	Parcelas		
Cox	Dia 20 mayo 1986.	10,00	1 a 4		
		10,30	5 a 8		
		11,00	9 a 12		
		11,30	13 a 16		
		12,00	17 a 21		
		12,30	22 a 26		
		13,00	27 a 31		
		13,30	32 a 36		
		16,30	37 a 40		
		17,00	41 a 44		
		17,30	45 a 48		
		18,00	49 a 52		
		18,30	53 a 56		
		Albatera	Dia 21 mayo 1986.	10,00	57 a 60
				10,30	61 a 64
				11,00	65 a 68
				11,30	69 a 72
12,00	73 a 76				
12,30	77 a 80				
13,00	81 a 84				
13,30	85 a 88				
16,30	89 a 92				
17,00	93 a 96				
17,30	97 a 100				
Granja de Rocamora	Dia 22 mayo 1986.	10,00	1 a 5		
		10,30	6 a 10		
		11,00	11 a 15		
		11,30	16 a 20		
		12,00	21 a 25		
		12,30	26 a 30		
		13,00	31 a 38		
		13,30	39 a 44		
Crevillente	Dia 23 mayo 1986.	10,00	1 a 4		
		10,30	5 a 8		
		11,00	9 a 12		
		11,30	13 a 16		
Granja de Rocamora	Dia 26 mayo 1986.	12,00	17 a 20		
		12,30	21 a 24		
		13,00	25 a 28		
		10,00	29 a 32		
		10,30	33 a 36		
		11,00	37 a 40		
		11,30	41 a 44		
		12,00	45 a 48		
		12,30	49 a 52		
		13,00	53 a 56		
		13,30	57 a 60		
		16,30	61 a 64		
		17,00	65 a 68		
		17,30	69 a 72		
18,00	73 a 76				
18,30	77 a 80				
19,00	81 a 84				
Crevillente	Dia 27 mayo 1986.	10,00	85 a 88		
		10,30	89 a 92		
		11,00	93 a 96		
		11,30	97 a 100		
		12,00	101 a 104		
		12,30	105 a 108		
		13,00	109 a 112		
		13,30	113 a 116		
		16,30	117 a 120		
		17,00	121 a 124		
		17,30	125 a 128		
18,00	129 a 132				
18,30	133 a 136				
19,00	137 a 140				
Cox	Dia 28 mayo 1986.	10,00	141 a 144		
		10,30	145 a 148		
		11,00	149 a 152		
		11,30	153 a 156		
		12,00	157 a 160		
		12,30	161 a 163		

Ayuntamiento	Fecha	Horas	Parcelas
Elche	Día 3 junio 1986	10.00	1 a 4
		10.30	5 a 8
		11.00	9 a 12
		11.30	13 a 16
		12.00	17 a 20
		12.30	21 a 24
		13.00	25 a 28
		13.30	29 a 31

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10464** *ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que se autoriza el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de educación especial de aprendizaje de tareas en Centros públicos de Educación Especial.*

Ilmos. Sres.: Por las correspondientes Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia se han promovido expedientes en solicitud de creación de Secciones de Formación Profesional dependientes de Centros públicos de Educación Especial, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar dentro del marco de la referida modalidad, orientado a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinados los expedientes y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en los mismos, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dichas Secciones son susceptibles de recibir una formación profesional de aprendizaje de tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de ordenación de la formación profesional, y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la educación especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de las Secciones de Formación Profesional de primer grado en la modalidad de educación especial de aprendizaje de tareas en los Centros públicos de Educación Especial que a continuación se relacionan y en las ramas que para cada uno de ellos se indica:

### Murcia

Lorca: Centro público de Educación Especial «Pilar Soubrier». Ramas de: Cerámica, profesión Alfarero. Madera, profesión Carpintería. Moda y Confección, profesión Corte y Confección. Agraria, profesión Jardinería—Horticultura.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional de Lorca.

### Palencia

Palencia: Centro Público de Educación Especial «Carrechiquilla».

Ramas de: Artes Gráficas, profesión Encuadernación. Agraria, profesión Economía Familiar Rural.

La Sección se adscribirá al Instituto Politécnico de Formación Profesional de Palencia.

Segundo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica para adoptar conjunta y coordinadamente las medidas que consideren precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.

**10465** *ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que se amplían en la Sección de Formación Profesional de primer grado del Centro público de Educación Especial «Mejía Lequerica», de Madrid, distintas ramas y profesiones.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de ampliación de enseñanzas promovido por el Centro público de Educación Especial «Mejía Lequerica», de Madrid, en el cual funciona una Sección de Formación Profesional autorizada para la modalidad de aprendizaje de tareas por Orden de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo.

Este Ministerio ha resuelto ampliar en la Sección de Formación Profesional de primer grado del Centro público de Educación Especial «Mejía Lequerica», de Madrid, las siguientes ramas: Madera, profesión Carpintería, Artes Gráficas, profesión Encuadernación, Moda y Confección, profesión Corte y Confección. Electricidad, profesión Electricista.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Medias y de Educación Básica.

**10466** *ORDEN de 11 de marzo de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Ortega Bevia, contra Resolución de este Departamento sobre exclusión del concurso-oposición a plaza de Profesor agregado de Universidad.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco José Ortega Bevia, contra Resolución de este Departamento, sobre exclusión de concurso-oposición a plazas de Profesores agregados de Universidad, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha de 6 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Escribano de la Puerta, en nombre y representación de don Francisco José Ortega Bevia, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1981, notificado en 22 de junio de 1983, por la que se hizo pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno restringido, para provisión de plaza de Profesor agregado de «Psiquiatría Infantil» (a término), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, en la que se declaraba definitivamente excluido al actor, así como la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra ella en 1 de julio de 1983, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimientos y demás efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**10467** *ORDEN de 13 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en 15 de julio de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Francisco Pérez Martín.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Manuel Francisco Pérez Martín, contra Resolución de este Departamento, sobre equivalencia de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, con el título de Bachiller Superior, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 15 de julio de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: